



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 7 8 1 DE 2012

(24 JUL 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorando SCV-20071520088543 del 03 de septiembre de 2007, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia, el documento denominado "Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones, municipio de Puerto Triunfo (Antioquia)" correspondiente a la vigencia 2006.

Que de conformidad con el análisis en mención, el municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), en la vigencia 2006, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2006

Cifras en pesos

Tipo	Valor Total regalías	%
Coberturas	809.166.596	42,56
Otros priorizados	548.192.199	28,83
Inversiones no permitidas	291.612.402	15,34
Inversiones por aclarar	240.630.368	12,66
Interventoría técnica	9.000.000	0,47
Gastos de operación y puesta en marcha	2.600.000	0,14
Total general	1.901.201.565	100

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2006

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Acto de trámite No. DR-SPC-20071530013499 del 18 de septiembre de 2007, dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-762-07 al municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en la vigencia 2006.

Que una vez analizada la información obrante en el expediente, mediante Acto de trámite, No. DR-SPC-20071530013509 del 18 de septiembre de 2007¹, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló los siguientes cargos al municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2006.

¹ Acto comunicado con oficio No. DR-SPC-20071530361291 del 18 de septiembre de 2007.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

CARGOS:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), en la vigencia 2006, habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY

El Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), en la vigencia 2006 habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

DESCARGOS:

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20071530013509 del 18 de septiembre de 2007, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. La entidad territorial los allegó mediante oficio radicado en este Departamento con el No. 2007-663-029530-2 de 13 de noviembre de 2007.

En relación con el primer cargo, la entidad territorial realiza una remisión normativa y una explicación, con los respectivos soportes, de las inversiones realizadas en la vigencia para alcanzar las coberturas, en ese sentido, describe de manera general las actividades que impactan la cobertura mínima en salud de la población pobre y mortalidad infantil, la cobertura mínima en agua potable y alcantarillado, y la cobertura mínima en educación básica.

Frente al segundo cargo, la entidad territorial asoció algunos de los gastos clasificados como no permitidos dentro de dos grupos, denominados: "saneamiento ambiental" y "otros proyectos (aseo)" en los cuales realizó una descripción de los contratos realizados.

Así mismo, para la entidad territorial, otros de los gastos clasificados como no permitidos corresponden a gastos de operación y puesta en marcha, en ese sentido, argumenta: "(...) *estos gastos deben de ser aceptados siempre y cuando se relacionen con los proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo*", y a renglón seguido realiza una descripción de los siguientes pagos: 1. Pagos denominados "Pago Director Banco de Proyectos", "Asistencia técnica Banco de Proyectos", "Pago Auxiliar oficina Banco de Proyectos", "Suministro fotocopias Banco de Proyectos", "Apoyo técnico Banco de Proyectos", "Secretaría Banco de Proyectos", "Suministro papelería", "Recarga de Tóner Impresora y Tintas funcionamiento Banco Proyectos", "Suministro Impresora", "Enseres y accesorios Banco Proyectos", "Mantenimiento portátil banco de proyectos", "Asesoría montaje técnico Banco Proyectos", "Actividades de apoyo Banco de Proyectos", "Apoyo proceso Sanco de Proyectos", "Suministro pendón alusivo al Banco de Proyectos" y "Transporte estudiantes".

PRUEBAS:

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20101530008599 del 09 de julio de 2010², se decretó y ordenó la práctica de pruebas, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo. La entidad territorial con oficio No. 2010-663-038667-2 de 1 de octubre de 2010, remitió documentación para ser tenida como prueba dentro del procedimiento administrativo correctivo.

² Acto comunicado con oficio No. DR-SPC- 20101530476711 del 09 de julio de 2010.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente el procedimiento administrativo correctivo adelantado contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de la vigencia 2006, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito del mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994³. Por lo anterior se establece:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con el cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20071530013509 del 18 de septiembre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, luego del análisis de la información disponible en el Procedimiento Administrativo Correctivo, comprobó que el municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) en la vigencia 2006, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002⁵, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995⁶, así:

³ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, referente a la distribución de los recursos del fondo Nacional de Regalías.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2006	50,52%

Formato F-SCV-03. Vigencia 2006

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995, señala en el artículo 20 que las coberturas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: *"Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."*

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994"*.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, la información obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, esta Dirección concluye que en la vigencia 2006, el municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20071530013509 del 18 de septiembre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, luego del análisis de la información disponible en el Procedimiento Administrativo Correctivo, encontró que el municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), en la vigencia 2006, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

Manifiesta el Representante Legal del municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), en su escrito de descargos que se deben aceptar algunos de esos pagos realizados en la vigencia 2006 considerados como "no permitidos", por cuanto se relacionan con los proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo. No obstante, una vez revisadas las mencionadas inversiones, se encontró que las mismas constituyen gastos de funcionamiento propios de la entidad territorial y no de gastos de operación y puesta en marcha imputables al 5% de los recursos de regalías, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002⁸.

En todo caso debe recordarse que la Ley 617 de 2000¹⁰, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y

⁸ En este punto cabe aclarar que El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera Subsección B. Radicado No. 11001-03-26-000-2008-00075-22 (35.749) Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, declaró nula la financiación del 5% con recursos de regalías y compensaciones en gastos de operación y puesta en marcha en proyectos de inversión financiados con dichos recursos; lo anterior, al considerar que existió un vicio de competencia por parte del Ejecutivo y del Legislador, respectivamente, al expedir una reglamentación (Decreto 416 de 2007) de una norma ordinaria (Ley 756 de 2002) contraria a una ley orgánica (Ley 617 de 2000).

¹⁰ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

prohibe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del Municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

De la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo, se desprende que en la vigencia 2006, el municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) realizó los siguientes pagos en contravención con la normatividad señalada, así:

No. Contrato.	RP No.	Objeto	Valor total regalías
6060	6107	Pago director banco de proyectos	1.800.000
6039	6086	Pago Servicio de Transporte	120.000
6161	6108	Asistente Técnica Banco de Proyectos	900.000
6163	6112	Pago Auxiliar Oficina Banco Proyectos	801.200
6164	6111	Actividades de apoyo Banco de Proyectos	640.008
6180	6126	Pago Arriendo local Club Prejuvenil	240.000
6174	4426	Hospedaje instructor de mentalidad empresarial	143.000
6166	6113	Servicio Transporte Personal Discapacitado	390.000
6176	6122	Pago Refrigerios	194.250
123	149	Pago director banco de proyectos	2.000.000
172	198	Pago Auxiliar Oficina Banco Proyectos	1.228.698
167	193	Suministro de fotocopias	67.900
215	237	Recopilar información informe regalías	710.000
214	236	Recopilar información informe regalías	710.000
351	367	Pago director banco de proyectos	1.000.000
382	399	Asistente Técnica Banco de Proyectos	2.658.298
435	501	Suministro de Fotocopias	119.100
701	1145	Pago Auxiliar Oficina Banco Proyectos	8.447.643
598	960	Pago Director Banco de Proyectos	2.000.000
638	998	Pago Suministro Refrigerios	834.500
470	536	Pago Transporte Personal Salud	4.500.000
702	1120	Suministro de Fotocopias para Secretaria de Protección	397.600
962	1305	Pago Suministro Refrigerios	180.000
932	1342	Asistente Técnica Banco de Proyectos	10.141.643
1012	1353	Pago Director Banco de Proyectos	2.000.000
514	999	Pago transporte personal operativo secretaria	7.050.000
762	1212	pago coordinación, acompañamiento técnico	830.800
949	1293	Pago Arriendo local Club Prejuvenil	390.000
998	1339	Pago fotocopias	59.200
942	244	suministro Archivadores	11.460.800
1069	1409	Suministro fotocopias	193.900
1130	1467	Pago Empleados	3.367.088

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

1195	1526	Pago director banco de proyectos	2.000.000
1184	1515	Pago técnico banco proyectos	2.104.298
1147	1483	transporte personal secretaria salud	10.650.000
1232	1662	Suministro elementos oficina para instituciones educativas	2.721.700
1233	1663	Suministro elementos oficina para instituciones educativas	1.481.150
1234	1864	Suministro fotocopias	117.000
1201	170	pago coordinación técnica	650.000
1277	1906	Pago de nomina de obreros	7.635.533
1286	1913	Pagos Nota Debito	16.376
1946	1974	Anticipo de viáticos y gastos de viaje	170.000
1986	2016	nomina empleados	3.367.088
2009	2035	Anticipo de viáticos y gastos de viaje	240.000
NR	2041	Pago Arriendo local Personal desplazado	200.000
2016	2042	trasporte Proyecto sembrando futuro	4.600.000
2053	2074	seguridad social personal UGAM	209.530
2048	985	seguridad social personal UGAM	56.021
2044	985	seguridad social personal UGAM	282.140
2057	1194	seguridad social personal UGAM	103.739
2066	2069	Arriendo personal desplazado	205.000
2080	2103	Nota debito	12.092
2071	2094	Pago de servicio técnico banco de proyectos	2.658.298
1240	244	Pago director banco de proyectos	2.000.000
2089	170	Coordinación. Asistencia técnica mantenimiento tributario plantaciones	650.000
2128	1200	Servicio Transporte para evento deportivos	1.550.000
2158	2180	elaboración de vallas y avisos publicitarios	1.208.000
2198	2219	Coord. De la realización del DX social mpaí de jóvenes. Cuenta por pago de servicio de coordinación del la realización del diagnostico social municipal jóvenes respondiendo por el material y transportes y animador del club juvenil cabecera.	1.484.000
2159	2181	suministro de refrigerios	717.500
2262	2275	nomina empleados	3.367.088
2342	2352	seguridad social personal UGAM	103.740
2337	2346	seguridad social personal UGAM	58.057
2335	2344	seguridad social concejales mpales	209.530
2331	2342	fotocopias para informes proyecto escuela saludable	45.300
2325	2336	director banco proyectos	2.000.000
2326	2337	apoyo técnico ofic. banco proyectos	2.658.298
2351	2357	pago pensión	282.138
2368	2372	suministro de viveres materiales e insumos para realizar charlas	660.000
2359	2364	transporte Madres Usuarías	541.597
2389	2393	Notas Debito	11.324
2362	2367	Suministro Medallas Trofeos	619.920
2379	2383	Personal Secretaria protección social Proy. Mana	4.800.000
2448	2449	Suministro de Refrigerios para eventos Culturales	118.800
2459	2460	Información superintendencia de servicios publicos	1.200.000
2476	2478	Arrendamiento Local Cuerpo Bomberos	750.000
2483	2487	Servicio Transporte Madres Programa Mana	130.000
2507	2510	Pago Servicio público Local Cuerpo Bomberos	132.358
2554	2535	Apoyo Técnico Banco Proyecto	2.658.298
2553	2534	transporte Personal actividades deportivas	1.213.215
2565	170	Coordinación técnica plantaciones forestales	650.000
2579	2558	director banco proyectos	2.000.000
2574	2553	Coord. Técnica a las actividades de educación ambiental	830.800

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

2621	2602	nomina empleados	3.367.088
2648	2630	pago salud empleados UGAM	103.740
2660	2633	pago salud empleados UGAM	56.021
2650	2631	pago salud empleados UGAM	209.530
2652	2632	pago salud empleados UGAM	282.140
2629	2611	suministro de Fotocopias	320.000
2685	2660	Suministro Víveres	454.400
2709	2682	Arrendamiento Local Sede Club Juveniles	390.000
2515	2689	suministro de audifonos digitales	5.560.000
2728	2700	Suministro fotocopias	1.577.000
2739	2711	Transporte personal para eventos deportivos	860.000
2768	2731	Suministro de víveres para realización de paseo ecológico	1.040.000
2762	2744	viáticos y gastos de viaje	170.000
2761	2741	Transporte personal discapacitado	1.000.000
2767	2747	Trasporte personal operativo	4.600.000
2828	2808	nomina Empleados	3.367.088
2796	2782	Coordinación y Acompañamiento en Actividades Ambientales	830.800
2864	2830	Pago Salud Empleados UGAM	209.530
2860	2825	Pago Salud Empleados UGAM	56.021
2870	2829	Pago Salud Empleados UGAM	282.140
2867	2828	Pago Salud Empleados UGAM	103.739
2900	2859	Pago director banco de proyectos	2.000.000
2890	2848	Transporte para actividades seguridad alimentaria	4.660.000
2915	2877	Suministro de Fotocopias de Seguridad Alimentaria	133.500
2955	2642	Suministro Fotocopias para Interventoría Fiscal	306.400
2945	2671	Suministro de Cepillos	330.000
2914	2676	Servicio Transporte Personal	337.600
2968	2930	nota debito	329.339
3003	2971	Servicio Transporte Personal Operativo Personal Escuela Saludable	190.000
3000	2968	Suministro Refrigerios	700.000
3243	2797	Suministro de medallas para premiación	1.975.000
3315	3011	Suministro de disfraz	400.000
3316	3071	Suministro de fotocopias	233.200
3328	3082	Transporte personal operativo	4.500.000
3321	3076	Vacaciones Director UGAM	2.129.646
3345	3102	Pago Nomina Empleados	3.194.475
3387	3142	Pago de Viáticos y Gastos de Viaje	340.000
3102	3163	Suministro de fotocopias	742.300
3408	3168	Suministro Gaseosas para Evento de Premiación Slogan	240.000
3399	3160	Suministro de 1,000 Almojábanas	205.000
3322	3077	Pago Vacaciones	1.130.348
3436	3186	Pago Empleados UGAM	209.530
3428	31081	Pago Dedución Empleados	103.739
3431	3182	Pago Dedución Empleados	282.140
3134	2091	Pago Dedución Empleados	56.020
3563	3201	Pago Transporte Personal Programa MANA	2.650.000
3576	3213	Pago Director Banco de Proyectos	1.666.667
3607	3253	Nota Debito	68.903
3625	3286	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	170.000
3612	3271	Pago Arriendo Local	520.000
3663	3320	Suministro de Refrigerios	850.000
3651	3311	Pago Arrendamiento	260.000
3667	3324	Suministro de Fotocopias	97.700

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

3659	3316	Servicio de Transporte Personal Discapacitado	830.000
3703	3362	Suministro de refrigerios para participantes en el proyecto escuela saludable	104.000
3693	3350	servicio de transporte para personal discapacitado	150.000
3691	3348	Suministro de refrigerios programa MANA	95.000
3763	3428	Transporte de personal docente	1.100.000
3768	3430	Animador del Club Juvenil	1.698.000
3729	3396	nomina Empleados	3.248.104
3809	3465	apoyo técnico ofic, banco proyectos	2.658.298
3815	3471	Suministro Refrigerios	250.000
3854	3459	Papelería Oficina Banco Proyectos	449.700
3898	3535	Pago Salud Empleados UGAM	209.530
3894	3532	Pensiones Empleados UGAM	103.739
3899	3836	Pago Salud Empleados UGAM	56.021
3892	3531	Pensiones Empleados UGAM	282.140
3945	3883	Servicio Transporte Secretaria Planeación y Obras Públicas	1.200.000
3920	3851	Suministro Refrigerios	628.000
3942	3878	Servicio Coord. Acompañamiento Técnico a las Actividades de Educación Ambiental	54.800
3925	3839	Suministro de refrigerios	326.500
2666	2568	Suministro 18 Hojas de Cinc	581.400
3905	3508	Suministro de Zapatos	55.000
3870	3417	Elementos para impresora	450.000
3923	3860	Suministro de refrigerios	300.000
3921	3858	Transporte para discapacitados	320.000
3917	3854	Trasporte Actividades Mana	300.000
3914	3850	Suministro de Refrigerios	200.000
3751	3397	Pago Empleados UGAM	3.319.388
3928	3853	Servicio de Transporte	300.000
3957	2996	Elaboración de Informes Diferentes Entes De control	764.800
3990	4024	Nota Debito	364.703
3991	4025	Recarga Tóner Impresora	80.000
3989	4023	Transporte de Directivos Docentes	2.650.000
3970	4009	Suministro fotocopias	158.700
4052	4108	Asesoría Montaje Técnico Banco Proyectos	1.600.000
4046	4098	Asesoría Técnica Seguimiento y control de la Ins. Educativa Cocorná	2.500.000
4026	4064	Transporte personal operativo MANA	2.650.000
4075	4129	Transporte Secretaria Planeación y Obras Publicas	2.520.000
4059	4116	Técnico Oficina Banco Proyectos	2.569.395
4630	4168	Pago Servicios Públicos planteles Educativos	3.847.940
4633	4171	Transporte Programa Mana	550.000
4616	4161	Transporte Programa Mana	4.800.000
4634	4173	Transporte Programa Mana	405.000
4621	4159	Hospedaje Instructor Escuela Saludable	280.000
4632	4170	Refrigerio Programa Mana	320.000
4653	4194	Pago Nomina Empleados UGAM	3.188.612
4679	4220	Servicio Transporte Personal Docente y Escolar	1.880.000
4702	4232	Arrendamiento Local Cuerpo Bomberos	750.000
4680	4051	Suministro Pendón Alusivo Al Banco Proyectos	180.000
4099	4145	Elaboración Plan Saneamiento Básico	1.600.000
4706	4219	Suministro Alimentos Profesores del SENA	356.000
4819	4240	Suministro Refrigerios	57.600
24	43	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	180.000
84	114	Notas Debito	67.582
229	254	Participación Bolsa Turística Internal de Medellín	200.000

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

262	288	Secretaria Banco Proyectos	600.000
396	412	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	350.000
303	328	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	300.000
388	404	Suministro de Víveres Encuentros Culturales	2.600.000
395	411	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	180.000
443	506	Participación Gran Feria de Antioquia	250.000
439	505	Materiales de Oficina	1.359.100
351	367	Director Oficina Banco Proyectos	1.000.000
466	532	Notas Debito	6.063
457	522	Suministro Impresora	916.400
362	389	Suministro Elementos Oficina Esc. Balsora	313.000
550	914	Premiación Eventos Deportivos	1.053.738
595	957	Secretaria Banco Proyectos	600.000
636	997	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	240.000
678	1131	Pago Viáticos Gastos de Viaje	170.000
703	1155	Notas Debito	373.543
784	1232	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	170.000
795	1243	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	180.000
987	1327	Notas Debito	28.528
1016	1357	Premiación Eventos Deportivos	742.263
1177	1508	Coordinación y Acompañamiento Técnico Actividades Ambientales	830.800
1941	1968	Transporte Personal Deportivo	1.100.000
1945	1973	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	290.000
2007	2034	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	360.000
2024	2051	Coordinación y Acompañamiento Técnico Actividades Ambientales	830.800
2080	2103	Notas Debito	304.036
2173	2195	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	460.000
2172	2194	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	170.000
2168	2190	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	290.000
2174	2196	Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje	110.000
2188	2210	Fotocopias Recopilar Información Banco Proyectos	90.000
2181	2203	Impresora Multifuncional Banco proyectos	1.508.000
2229	2250	Coordinación y Acompañamiento Técnico Actividades Ambientales	830.800
2288	2300	Transporte Docentes	200.000
2371	2374	Servicios Psicológicos	3.392.000
2389	2393	Notas Debito	295.800
2361	2366	Suministro Refrigerios	96.000
2455	2456	Realización Inventario Turístico y Hotelero del Mpio	650.000
2450	2451	Suministro Fotocopias Banco Proyectos	55.200
2466	2465	Suministro Refrigerios	597.500
2640	2621	Viáticos y Gastos de Viaje	170.000
2628	2610	Suministro Fotocopias	496.400
2687	2662	Suministro Fotocopias	145.200
2737	2709	Notas Debito	25.016
2539	2520	Enseres Y Accesorios Baco Proyectos	904.800
2858	2692	Papelería e Implementos para Centros Educativos Rurales	9.041.000
2943	2903	Fotocopias Recopilar Información Banco Proyectos	51.600
2449	2908	Viáticos y Gastos de Viaje	1.300.000
3001	2969	Refrigerios Act. Plan Estratégico Juventudes	234.000
3035	2994	Transporte Personal Docente	300.000
3254	3024	Refrigerios Act. Plan Estratégico Juventudes	761.000
3268	2984	Tintas Funcionamiento Banco Proyectos	174.000

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

3280	3036	Coordinación y Acompañamiento Técnico Actividades Ambientales	830.800
3384	3138	Suministro Fotocopias	320.100
3386	3140	Mantenimiento Portátil Banco Proyectos	522.000
3942	3878	Coordinación y Acompañamiento Técnico Actividades Ambientales	776.000
3650	3269	Premiación Torneo Prevención Drogas Psicoactivas	370.156
3701	3360	Servicio de transporte	80.000
3807	3463	Suministro Fotocopias Banco Proyectos	37.900
3936	3873	Suministro Víveres	1.500.000
3908	3004	Servicio Transporte	330.000
3918	3890	Suministro Refrigerio Plan Estratégico de Juventudes	82.000
3990	4024	Notas Debito	68.903
4063	4119	Realización del Consolidado del Informe Mpal Simat	1.400.000
4080	4132	Apoyo Proceso Banco Proyectos	4.000.000
4699	4230	Publicación Convenio Mejoramiento Vivienda	1.902.156
4693	4222	Elaboración Informe Manejo Hocol	600.000
4841	4260	Notas Debito	345.654

En síntesis, se concluye que el municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que se comprobó que en la vigencia 2006 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: *"El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Puerto Triunfo (Antioquia) en la vigencia 2006 incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 756 de 2002 y, adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **24 JUL 2012**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Diego Figueroa

Revisó:
Mónica Isabel Posada del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.
Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías
Federico Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jose Manuel Suarez - Coordinador GC.JAL/OAJ
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General

